DICTAMEN Nº 578 /2022 - Exp. Nº 176.124/2022 - Ref.: SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 15/2022 EN EL MARCO DE LA LCO Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE HPA-VSAT DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN SATELITAL – AD REFERENDUM. OMNI S.A.-

Asunción, 29 de Diciembre del 2022.-

A LA PRESIDENCIA:

Con relación al expediente, a través del cual se solicita la prórroga por fuerza mayor de 150 días requerida por la Firma OMNI S.A., en Nota de fecha 20 de octubre de 2022.-

La Asesoría Jurídica, al respecto señala:-

Que, por Nota de fecha 20 de octubre del 2022, el Presidente de OMNI S.A. - Eduardo de Gasperi, contratista del llamado LCO Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE HPA – VSAT DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN SATELITAL", manifiesta cuanto sigue: *"...las partes han firmado el CONTRATO Nº 15/2022 el 12 de mayo del 2022, accediendo al cobro del anticipo financiero el día 25 de agosto del 2022, y atendiendo al PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES estipulado en la página 24 del Pliego de Bases y Condiciones que taxativamente dice: "La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación: Desde el momento del pago del anticipo, hasta la fecha de entrega de los equipos solicitados, el tiempo máximo de entrega es de 150 días corridos", el pazo de entrega es hasta el día 22 de enero de 2023. Que, muy a pesar nuestro, la empresa fabricante "SATCOM Services" nos comunica que por retrasos en la producción no podrá enviar el pedido sino hasta 13 de enero de 2023 aproximadamente, según puede verificar en las conversaciones vía e-mail. Que esta situación nos hace solicitar una prórroga de plazo de entrega de 150 días desde la fecha, a fin de poder cubrir con el contrato, en atención a que el retraso por fuerza mayor, lo cual escapa totalmente de nuestras posibilidades de adelantar".* (Sic.).-

Que, por nota de fecha 24 de octubre de 2022, el Jefe del Dpto. de Contratos, solicita al Dpto. de Fiscalización, el parecer fiscal, en consideración a lo expuesto por la empresa OMNI S.A.-

Que, por nota de fecha 27 de octubre de 2022, la Firma OMNI S.A., remite la nota enviada por la firma "SATCOM Services" en fecha 25 de octubre de 2022, a fin de poder anexar como documento complementario a la nota de solicitud de prórroga enviada en fecha 20 de octubre del corriente.-

Que, por Nota GTE/SDSA Nº 10/2022 de fecha 01 de diciembre del 2022, el Gerente Telec. y Electrónica TSE Juan Félix Estigarribia y el Jefe Dpto. Comunicaciones – GTE Ing. Alexander Ariel Aguayo, fiscales del llamado LCO Nº 08/2022 "Adquisición de HPA-VSAT del Sistema de Comunicación Satelital", consideran lo siguiente: *"...dar parecer favorable al pedido de prórroga de 150 días solicitado por la mencionada empresa, atendiendo a las justificaciones presentadas".* (Sic).-

Que, por Dictamen UOC/CG Nº 42/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Coordinación de la UOC, conforme a lo expuesto y a los documentos presentados, recomienda seguir con los procesos administrativos, considerado que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.-

Que, el Contrato Nº 15/2022, suscrito entre la DINAC y la firma OMNI S.A., en fecha 12 de mayo de 2022, establece en cuanto a su VIGENCIA DEL CONTRATO: *"Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".*-

Que, la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su **Artículo 43 de Vigencia del Contrato**, establece: *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".* (Sic)

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abg. Gabriela B. Peña Peña
Asesora Jurídica
DINAC

Dirección Nacional de Aeronáu
Secretaría Gener
Mesa de Entrad
Expediente N°
Hora:
Firma
Esta firma solo deja constancia de su recepci
conformidad, aceptación o acuerdo alguno en
contenido, ni obliga o genera responsabilidad al

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* (Sic.).-

Así también, la Resolución DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTICULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, **inciso i) Prórroga del Plazo de Ejecución Contractual.** *Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables*".-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a lo solicitado por la Firma OMNI S.A., y al parecer favorable de los Fiscales del llamado LCO N° 08/2022 "ADQUISICIÓN DE HPA – VSAT DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN SATELITAL" AD REFERENDUM, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido sobre solicitud de prórroga de plazo de entrega por 150 (ciento cincuenta) días, a fin de que la mencionada firma pueda cumplir con el contrato, en atención a que el retraso de dicha entrega es por fuerza mayor. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.-

Abg. Gabriela E. Falcón Peña
Asesora Jurídica
DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ALBERTO MEZA ALDO
ASESOR JURIDICO - JEFE
DINAC

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Secretaría General
Mesa de Entrada
Expediente N°: 176/24
Fecha: 29-12-23 Hora: 11:34
Encargado/a: FABRIZIO VELGAREJO
Mesa de Entrada Unificada
Secretaría General
DINAC
Esta firma sólo deja constancia de su recepción. No implica conformidad, aceptación o compromiso alguno en relación a su contenido, ni obliga o genera responsabilidad alguna a cargo de la DINAC.

176/24

RECIBIDO
3 ENE 2023
SGAF-DINAC